



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
14-02-2011

Código:
1700-63.10

MEMORANDO

Versión: 00

Página
1 de 1

CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO** 665
FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 2015
PARA AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** Gobernadora
DE GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** Secretario de Deporte y
Recreación.
ASUNTO Solicitud de Visto bueno.

Cordial saludo, Doctora,

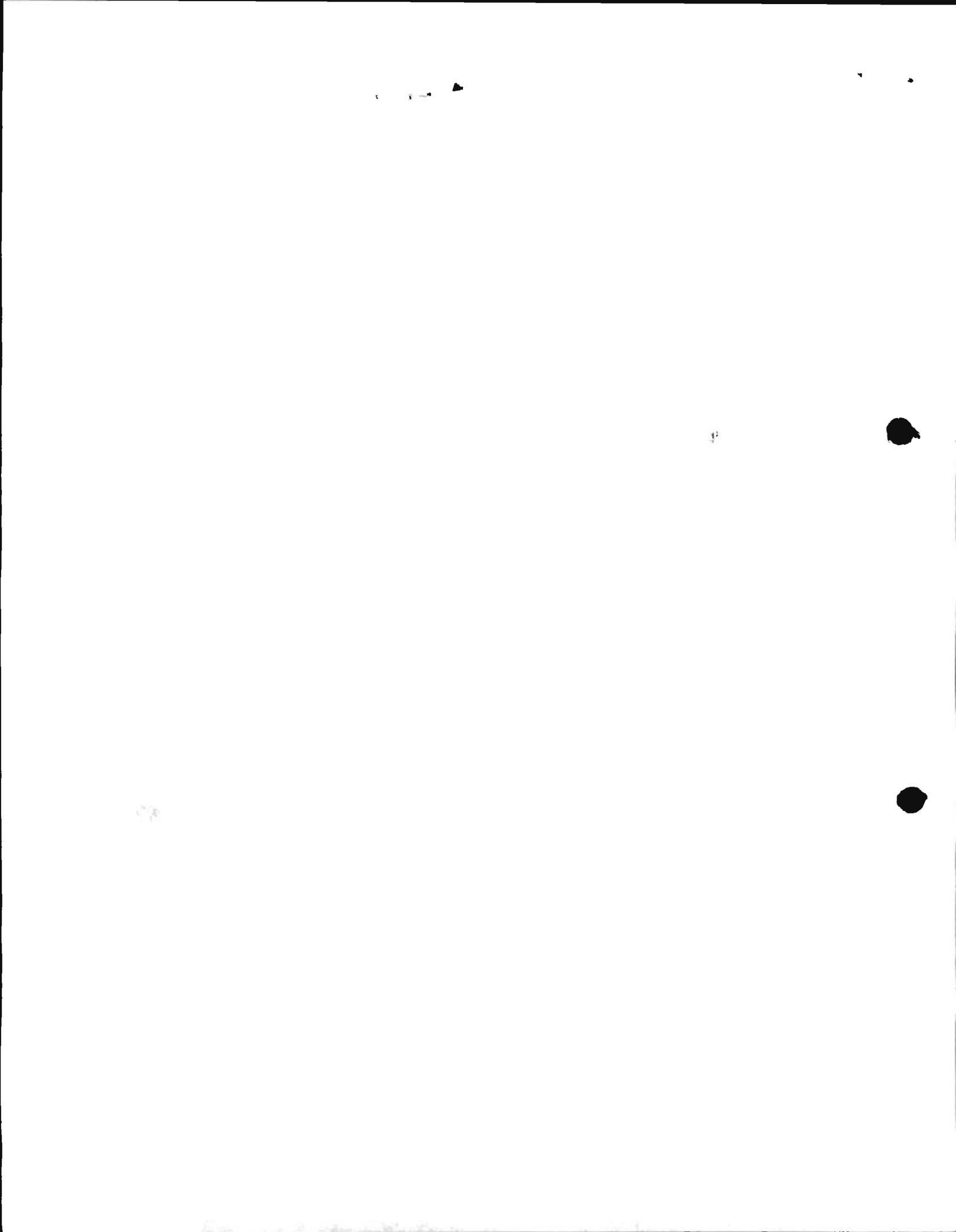
Amablemente me permito solicitar a usted su aprobación para iniciar el proceso de contratación.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Baloncesto.	Con el fin de que los deportistas de baloncesto asistan y participen en un hexagonal Nacional como preparación a los Juegos Nacionales a realizarse en la ciudad de Medellín del 5 al 11 de octubre de 2015.	03-3-53-20 Apoyo en la preparación deportiva para Juegos Nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional.	7 días	\$35.624.200

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Dentro del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", dentro de la que se denominó a partir de 2013 Secretaria de Deportes y Recreación, uno de los objetivos primordiales de la Secretaria de Deporte y Recreación es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO EN LA PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES 2015 Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS A EVENTOS Y COMPETENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma a 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional. Para este programa la Administración debe aunar esfuerzos con una persona privada sin ánimo de lucro, así mancomunadamente se lograra desarrollar el proyecto dirigido a la preparación del baloncesto.

2. OBJETO A CONTRATAR

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA, para la participación de los deportistas de baloncesto en el Hexagonal Nacional, como preparación a los Juegos Deportivos Nacionales a realizarse en la ciudad de Medellín (Antioquia) del 5 al 11 de octubre de 2015, donde asistirán 18 personas esto incluye: 15 deportistas, 1 entrenador, 1 Asistente técnico, 1 representante de la Liga, según invitación emanada por la Liga Antioqueña de Baloncesto.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 **CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA. ANÁLISIS TÉCNICO.**

Teniendo en cuenta que el Departamento, requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están dirigidas a satisfacer las necesidades de la comunidad y como en el presente caso a brindar espacios de sano esparcimiento y recreación, por tal motivo la administración ha considerado suscribir convenio de apoyo con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, Liga sin ánimo de lucro y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la administración, la cual cuenta con las condiciones:

Actividad: Trabajo táctico técnico de baloncesto dirigido.

- Masificación de baloncesto.
- Preparación de los deportistas a los próximos Juegos del Caribe garantizando su desarrollo progresivo en los diferentes niveles.
- Experiencia: Motivar a los deportistas a que se encaminen en la modalidad de Baloncesto, con el fin de asegurar una amplia base de desarrollo y reserva de jugadores donde su nutran los equipo de alto nivel tanto a nivel nacional, departamental e internacional.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

3.2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Departamento, se compromete a entregar el apoyo económico la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, el cual será destinado únicamente para la preparación y participación de la selección Sub 23 masculino de baloncesto.

3.2.3 PLAZO DEL CONTRATO

Siete (7) días.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$38.124.200) MCTE**. La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido en la siguiente forma: un sesenta por ciento (60%) como pago anticipado y el cuarenta (40%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento.

4.1.1 GARANTÍAS

La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la Asamblea Departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 018 de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir convenios.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del convenio.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.1.1 ANALISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, que en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Ley 734 de 2002 Normas éticas.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO:** Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

3.1.2 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**.

3.1.3 ANALISIS FINANCIERO

El Departamento de San Andrés encuentra que de acuerdo al presupuesto presentado y requerido por la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, se ajusta a los costos del Departamento, a las necesidades y disponibilidad del Departamento Archipiélago.

3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del convenio que se pretende celebrar si es dispensable que el convenido cuente con una capacidad de organización específica y se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo y organizativo departamental que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de Beisbol, con apoyo de la administración departamental, se encuentra apto para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del baloncesto.

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA , para la organización, realización y desarrollo del Campeonato Nacional Clubes/Interligas Sub 23 masculino de Baloncesto, donde participaran: los Clubes Providence Trotters y Bay Side, la Selección de San Andrés, los Departamentos de Antioquia, Bucaramanga, Valle, Choco, Boyacá, Bogotá, Bolívar, Tolima, Caldas, a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés del 26 de julio al 3 de agosto de la presente anualidad.	Noventa Millones de Pesos (\$90.000.00) Mcte	Nueve (9) días.	La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido una vez legalizado el presente convenio.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

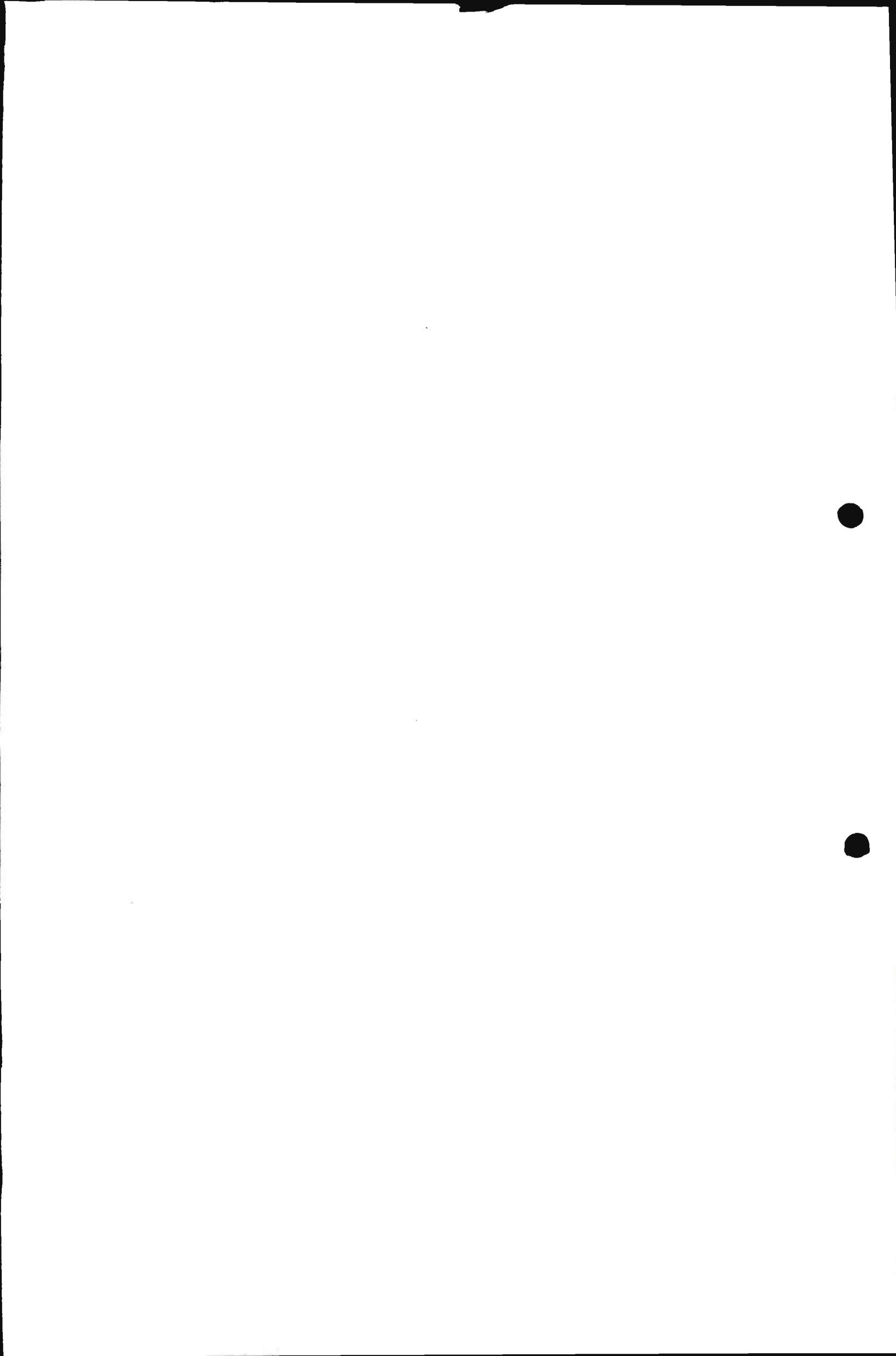
OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA , para la preparación y participación de 17 personas esto incluye: 12 deportistas, 1 delegado, 1 entrenador, 1 arbitro, 1 Madre acompañante, 1 Asistente técnico con ocasión de preparar y participar en el Sub 15 femenino a realizarse en la ciudad de Bucaramanga del 5 al 13 de octubre de 2013, según Resolución No. 02 de febrero 11 de 2013 emanada de la Federación Colombiana de Baloncesto.	Cuarenta y Un Millones Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Pesos (\$41.391.500) Mcte.	Nueve (9) días.	La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido una vez legalizado el presente convenio.

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015" y su programa: Deporte Competitivo para Brillar por Todos, Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con el CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO FATURPAI , para la participación y asistencia al Campeonato Nacional de Interligas sub 15 femenino de baloncesto esto incluye: 12 deportistas, 1 asistente técnico, 1 entrenador, 1 acompañante (mujer), 1 delegado, 1 arbitro a llevarse a cabo en la ciudad de Buga (Valle del Cauca) del 17 al 25 de julio, Según oficio enviado por la Federación Colombiana de Baloncesto.	Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$43.404.500) Mte.	Once 11 días.	La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento.

3.2 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador, delegado, árbitro. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Secretaria Deporte y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del contrato se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Diligenciar la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente, anexo1

Atentamente,


GERMAN PACHECO HAWKINS

Secretario de Deporte y Recreación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

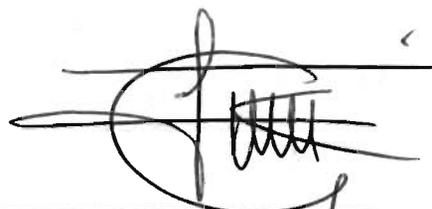
Certificado No. 2927
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 21 sep 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: APOYO PREPARACION JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-33-20	Apoyo en la preparacion deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.624.200,00
TOTAL CERTIFICADO		35.624.200,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

FORMA DE PRESENTACIÓN

<p>Nombre del beneficiario:</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA CALLE 14 N° 380 1080 BUENOS AIRES</p>	<p>Código de identificación:</p>
<p>Apellido y nombre del representante:</p>	<p><i>[Handwritten name]</i></p>	<p>Código de identificación:</p>
<p>Observaciones:</p>		

[Handwritten text]

Fecha de expedición: 17/06/85
 Nº de expediente: 0
 Fecha de presentación: 30/06/85
 Monto de la operación: 500

DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PRESENCIA

1985-06-17



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto "APOYO EN LA PREPARACION DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES 2015 Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS A EVENTOS Y COMPETENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2013-088000-0020 con fecha de agosto 17 de 2013.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintiún (21) día del mes de enero de dos mil quince (2015).

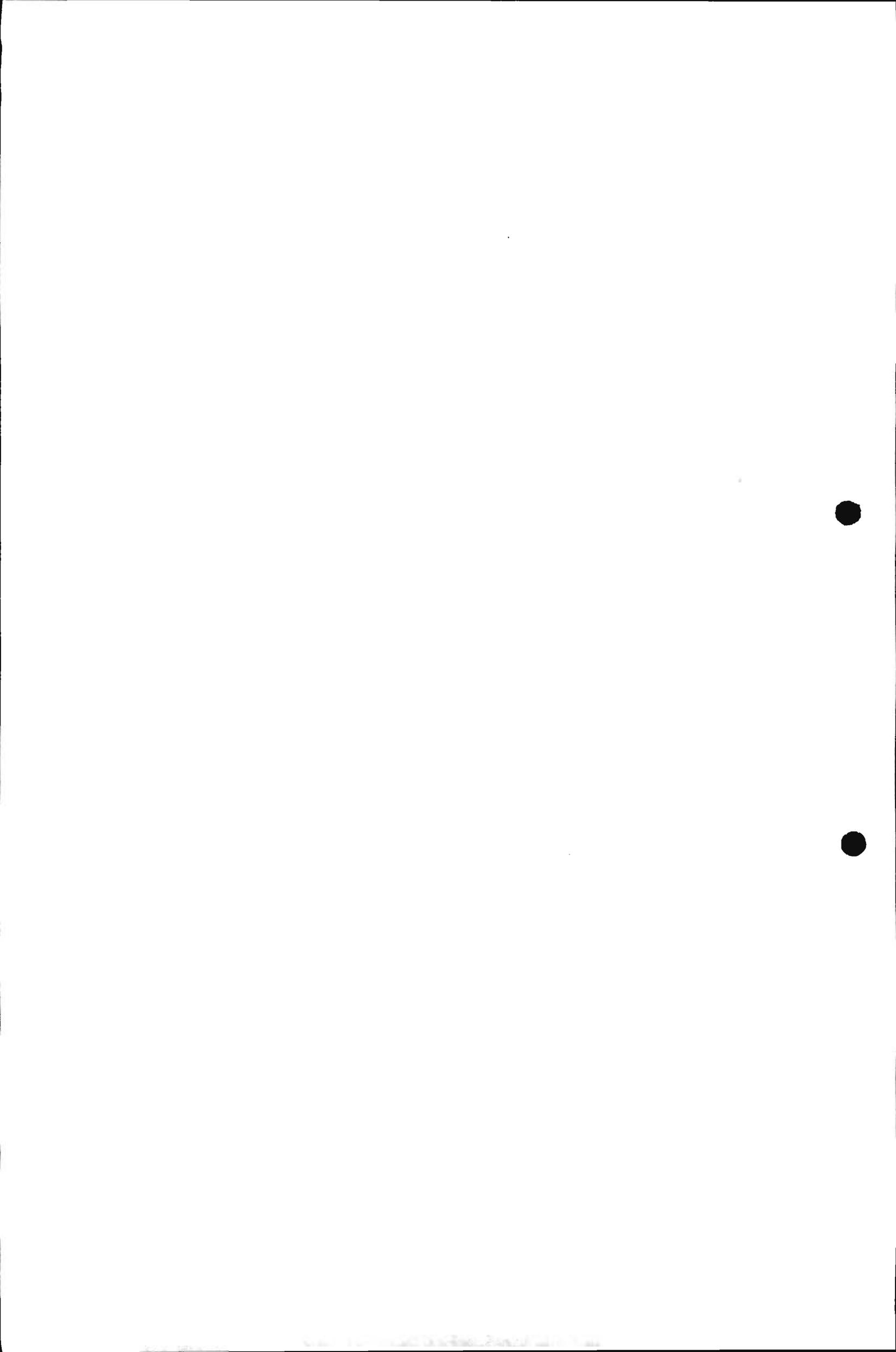
Atentamente,

TATIANA PEREZ GARCIA
Secretario de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico Operativo

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Tatiana Perez
Archivó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

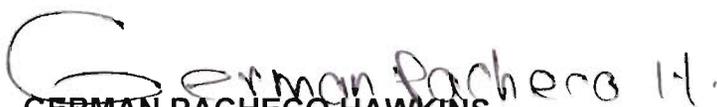
CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta Secretaria, el señor **GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.19.095.147 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**,, identificado con Nit número 827.000.662-6. Por sus condiciones de idoneidad y experiencia, se encuentra apto para realizar el convenio con la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		X
Antecedentes disciplinarios		X
Antecedentes penales		X
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	X	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	X	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.	X	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	X	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	X	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		X

La presente autorización se expide en San Andrés isla a los: veintiún (21) días del mes de septiembre de 2015.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Islas, Septiembre 14 de 2015

Doctor

GERMAN PACHECO HAWKINS

Secretario de Deportes y Recreación

Ciudad

Estimado Doctor Pacheco,

Reciba un cordial saludo de Paz y Bienestar de parte de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

La liga Departamental de Baloncesto de San Andrés, providencia y Santa Catalina, le solicitamos muy cordialmente a la Secretaria de Deportes y Recreación, su apoyo económico para la preparación y participación del seleccionado que nos representara en los Próximos Juegos Deportivos Nacionales 2015, en la ciudad de Quibdó, choco en el mes de diciembre, para seguir nuestra preparación, en esta ocasión, en la Ciudad de Medellín del 05 al 11 de Octubre del presente año, por medio de Invitación de la Liga de Antioquia, con los seleccionados de Magdalena, Guajira, Antioquia y San Andrés, Meta y un Club Antioqueño; esto con el objeto de reunir a todos los preseleccionados inscritos ante Coldeportes para que tengan la oportunidad de Foguearse ya que muchos de nuestros deportistas se encuentran en diferentes Ciudades Nacionales estudiando y no tenemos la disposición de contar con todos ellos; como saben, hace más o menos unos dos meses participamos en el Sub 20 en la Ciudad de Barrancabermeja donde fuimos Subcampeones, con este mismo equipo, y como se puede ver, tenemos un buen equipo que nos representara dignamente en los próximos juegos nacionales.

Como sabemos acá en San Andrés, es muy difícil poder tener partidos de fogueo, es por ello que nuestra intención es llevar el equipo Dos (02) días antes a la Ciudad de Medellín para poder al menos tener el grupo reunido y todos juntos, y poder contar con la totalidad de los inscritos para poder ver la actuación de cada uno de ellos y así ir definiendo el Equipo final que nos representara en Quibdó; este va a ser un buen Fogueo ya que todos los seleccionados que estaremos en este Hexagonal estamos clasificados para los próximos juegos Nacionales, así que son nuestros rivales directos, para poder ir viendo los pormenores de cada equipo.

La liga ha venido trabajando inmensamente durante el año 2015 preparándose para poder llevar a feliz término la culminación y buena presentación para los próximos juegos deportivos nacionales, sabemos que contamos con un estupendo material humano tanto físico como mental, por ello es que no desaprovechamos ningún momento y oportunidad para seguir el proceso de preparación de este equipo, el cual se verán los frutos más adelante.



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



HEXAGONAL DE BALONCESTO EN MEDELLIN LOS DIAS 05 AL 11 DE OCTUBRE DE 2015

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
1	DOTACION UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	9.000.000
2	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE	13.104.200
3	ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y ESTADIA	9.180.000
4	SEGURO JUGADORES, CUERPO TECNICO Y DELEGACION	340.000
5	AUXILIO ENTRENADORES(2)	2.500.000
6	HIDRATACION (20 días de Preparación)	1.500.000
7	TOTAL	35.624.200

Para desplazarnos al Hexagonal, llevaremos un total de 15 Jugadores, un cuerpo Técnico (entrenador, asistente), y un representante de la Liga de San Andrés; llegaremos a la Ciudad de Medellín el 05 de Octubre, y retornaremos a la isla el 11 de Octubre Dios Mediante.

Aspiramos con todos los Sacrificios que se ha hecho mediante la Liga en este 2015 y con el apoyo de la Secretaria de Deportes: Apoyo y Colaboración para participar en diferentes Campeonatos Nacionales, tengamos una Magnifica Presentación en los Próximos Juegos Deportivos Nacionales 2015 en la Ciudad de Quibdó, Choco, y que podamos salir, por lo menos, estar dentro de la Medalleria, y porque no, aspirar a llegar mucho más lejos del que nunca se había logrado antes, ser Campeones de los Juegos Nacionales.

Agradecemos una vez más a la Secretaria de Deportes y Recreación y a la Gobernadora del Departamento, el Apoyo y la confianza depositada en la Liga de Baloncesto, y aspiramos a seguir contando con las ayudas necesarias para próximos torneos y campeonatos locales y Nacionales, para así seguir trabajando por el bienestar del baloncesto de nuestras Islas.

Esperando contar con el Apoyo de la Administración y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN

Presidente Liga de Baloncesto



LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO

Nit. 890906297-9

Medellín, Septiembre 15 del 2015

Señores
LIGA DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
San Andrés

Cordial Saludo :

La Liga Antioqueña de Baloncesto dentro de la preparación del equipo de **ANTIOQUIA A JUEGOS NACIONALES**, ha programado un **Hexagonal Nacional Amistoso** en las fechas del **5 al 11 de Octubre próximo**, en la ciudad de Medellín, con la participación de Ligas Nacionales como son : Guajira, Meta, San Andrés , Magdalena, Antioquia, y un Club Antioqueño invitado , razón por la cual extendemos una cordial invitación al grupo **de la Liga de SAN ANDRES** en la rama masculina y categoría de los Juegos para que participe de este evento.

El Entrenador de Antioquia al frente de nuestra selección es el Prof. Claro Aurrecochea Herrera.

Esperamos contar con ustedes para desarrollar objetivos deportivos comunes.

Mayores informes en nuestros tels. 2305667, Cel.3104250185, 3136412253

Atentamente,


CAMILO ALVAREZ PIEDRAHITA
Director Ejecutivo







Over Receptour

Expertos en viajes

COTIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS

Nombre del Cliente/ Contacto:	LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONSESTO	Fecha de Envío:	16 SEP 2015
E-mail Contacto:		Teléfono Contacto:	3153796761
Producto/ Servicio solicitado:	TIQUETES ADZ MDE ADZ	Fecha de Viaje:	OCT 2015

SERVICIOS INCLUIDOS /PRECIOS

AV8561 07OCT 3 ADZBOG DK5 1226 1430
 AV9318 07OCT 3 BOGMDE DK5 1605 1704
 AV9349 11OCT 7 MDEBOG DK5 1704 1801
 AV9780 11OCT 7 BOGADZ DK5 1915 2127
 OPERATED BY AVIANCA

VALOR POR 4 PASAJERO \$524.800
 VALOR POR 6 PASAJERO \$692.300
 VALOR POR 8 PASAJERO \$855.900

SUMA TOTAL \$13'104.200

NOTA: ESTA TARIFA PUEDE VARIAR SIN PREVIO AVISO

SERVICIOS NO INCLUIDOS

- Gastos y servicios no especificados

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Marque con una X, la que sea requerida para el uso del producto y/o servicio cotizado)

Pasaporte vigente mínimo 6 meses	Visas vigentes 6 meses	Permisos de salida
Fotocopia Folio registro civil de nacimiento	Pasado judicial-certificado DAS	Vacunas Nac o Int ¿Cuál? FIEBRE AMARILLA
Otros Documentos: ¿Cuáles?	COPIAS DE OCCRE	

FORMA DE PAGO, CONDICIONES/ PENALIDADES Y OBSERVACIONES ESPECIALES

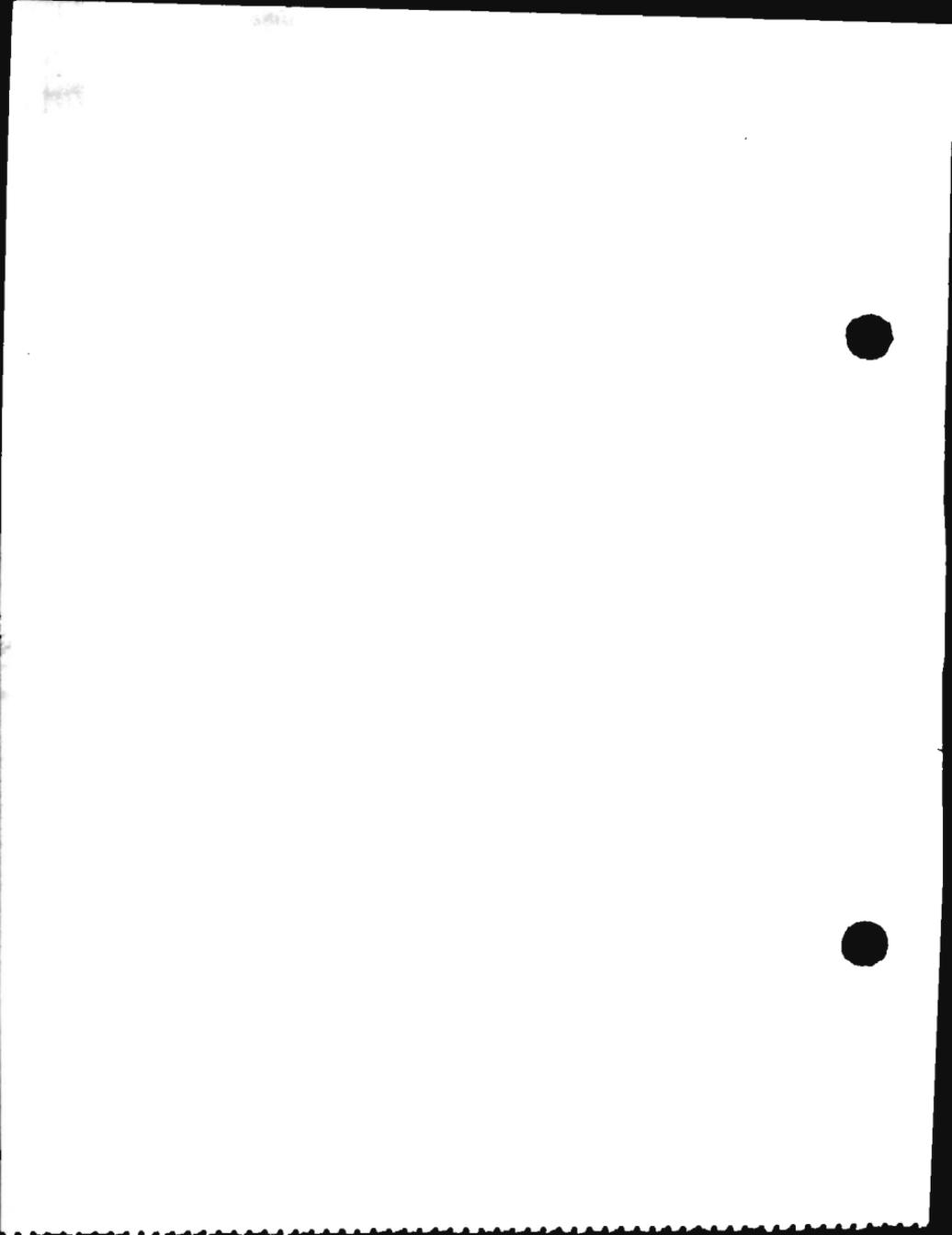
TIQUETES: Cash o Tarjeta de Crédito, tiquetes no reembolsables, en caso de realizar cambios generaría multas y de no haber cupo en la misma clase el cobro será de penalidad más diferencia de tarifa.

Cotización Elaborada Por:	ANGELINA LIVINGSTON	E-mail:	alivingston@receptourdelcaribe.com
Teléfono Oficina:	5128855 ext. 205	Celular:	315 7700 159

CLAUSULAS DE RESPONSABILIDADES

Todos los precios y tarifas presentadas en esta cotización están sujetos a cambio sin previo aviso, aplican restricciones y condiciones para cada tarifa publicada según su vigencia. Las tarifas hoteleras dependen de la acomodación seleccionada. Las políticas de cancelación, penalidades, restricciones y condiciones particulares del paquete serán informadas al pasajero al momento de la expedición de los documentos de viaje. Over Receptour. En su calidad de Intermediario tiene responsabilidad limitada en la prestación de los servicios turísticos de los proveedores, así mismo, no tiene injerencia en las decisiones o políticas de los mismos. La agencia no asume responsabilidad frente al usuario o viajero por eventos tales como accidentes, huelgas, asonadas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso, asuntos de salubridad y cualquier otro caso de fuerza mayor que pudiere ocurrir durante el viaje, para garantizar el éxito del producto o servicio turístico adquirido por el cliente; si el operador o aerolínea se ve en la necesidad de cancelar los servicios programados, los organizadores tendrán la obligación de reintegrar el importe de la parte cancelada según plazos y condiciones de la reserva establecidas por parte del proveedor. Over Receptour No es responsable solidario por las sumas solicitadas en reembolso. El porcentaje de reembolso dependerá de las condiciones del proveedor y de los gastos de administración de la agencia. Las obligaciones de los clientes con el equipaje, documentación, comportamiento en el destino y demás, así como también las sanciones o decisiones que pueden tomarse por los proveedores durante el viaje por incumpliendo de las mismas, son detalladas al momento de la asesoría, aun así si considera que desea mayor información puede consultar el Decreto 2438 de 2010. Over Receptour. según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 679 de 2001, ley 1336 y resolución 3840 de 2009 rechaza todas las formas de explotación, pornografía, violencia, turismo sexual y demás formas del abuso a menores de edad y advierte al turista que será castigado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Todos los clientes o usuarios finales deben llevar en regla la documentación correspondiente, según las leyes de los países que serán visitados, no se asumirá la responsabilidad en caso de que las autoridades del país o países visitados nieguen al pasajero el ingreso al destino, se hará reintegro del valor de los servicios turísticos no disfrutados dependiendo de la políticas de los proveedores seleccionados para el plan adquirido. Se reitera que el obligatorio para los turistas verificar y confirmar por sus propios medios que documentos requiere para el destino seleccionado

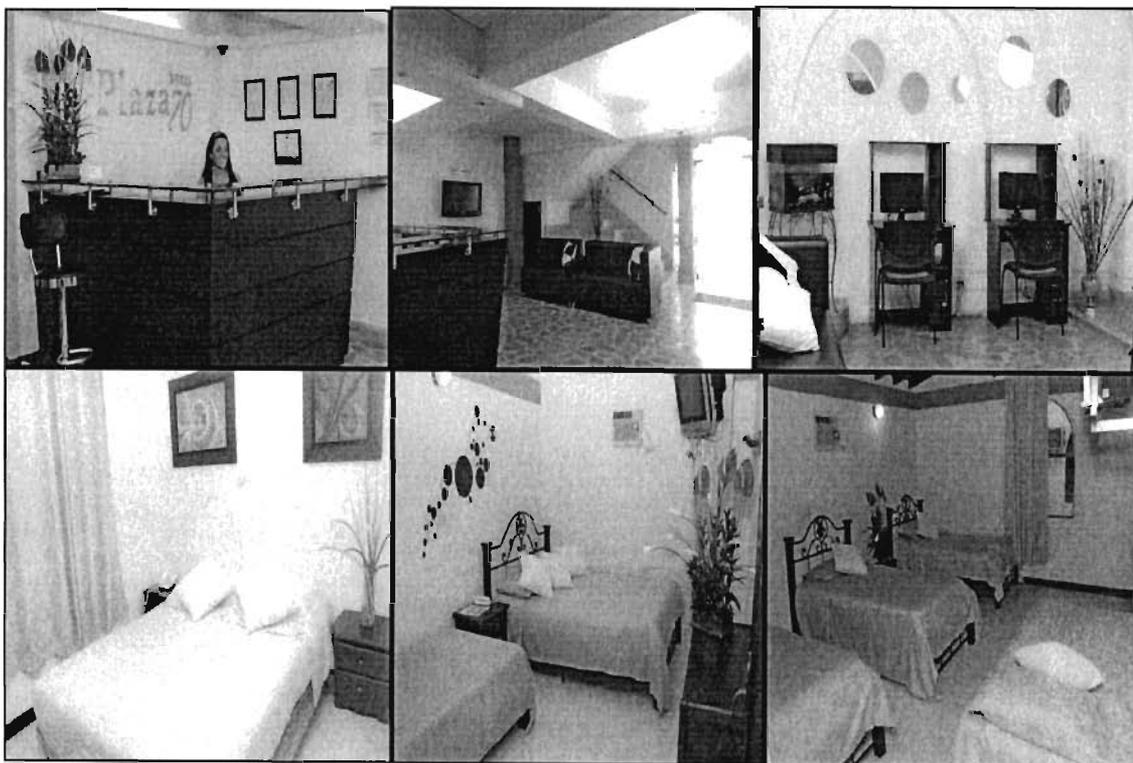


Medellín, Septiembre 13 de 2015

Señores
LIGA DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
Atn, Sr. GEORGE ENRIQUE VASQUEZ
Ciudad



Cordial Saludo



Deseando llegar a un buen acuerdo comercial con usted, el Hotel Plaza 70, hace llegar la lista de servicios y tarifas a su disposición.

Nos encontramos a dos cuadras de la Estación Metro Estadio, a unos pasos de la unidad deportiva Atanasio Girardot, de Carrefour de la 65, (el cual cuenta con locales comerciales, cine, zonas de recreación), y muy cerca de Plaza Mayor, Palacio de exposiciones y parque de los pies descalzos.

Nuestra estratégica ubicación al occidente de la ciudad, en una de las avenidas más conocidas (la carrera 70), permite desplazarse, con agilidad por toda el área Metropolitana

DESCRIPCION GENERAL DE NUESTRO HOTEL

Contamos con 27 habitaciones cómodamente dotados con:

- TV por cable
- Internet Inalámbrico
- Llamadas locales
- Ventilador o aire acondicionado
- Cortesía de café
- Servicio de camarera diario
- Balcón con excelente vista en cada piso Ideales tanto para viajes de negocio como para el descanso.

FACILIDADES:

- Recepción 24 horas
- Lavandería y planchado
- Internet inalámbrico y banda ancha
- Lobby
- Información turística
- Fácil transporte desde y hasta el aeropuerto o en la ciudad.

La tarifa incluye

- Seguro Hotelero
- Llamadas locales
- Arreglo diario de la habitación
- Internet inalámbrico
- TV por cable.

TARIFAS PARA GRUPO ACOMODACION

CANTIDAD DE GRUPO	VALOR POR PERSONA
18 PERSONAS	\$85 .000

NOTAS ACLARATORIAS

- **Para temporadas altas la tarifa se incrementa un 20% (Enero, Semana Santa, Agosto 01 al 15, Diciembre).**
- EL Valor de grupo es en acomodación múltiple no aplican para camas matrimoniales, en caso de solicitarlas se incrementa por valor de \$ 10.000 adicionales.
- Niños hasta cinco años gratis en alojamiento, compartiendo la misma cama de los padres, pagan seguro hotelero \$2.500 por día.

FORMAS DE PAGO: Efectivo, Crédito con carta empresarial, Previa aprobación.

Nuestro confiable y disponible equipo de trabajo, estará siempre a su servicio, para atenderlo cuando lo necesite.

Cordialmente,

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR DIARIO	TOTAL
GRUPO 18 PERSONAS	6 días	85.000	9.180.000

MARITZA HERNANDEZ
Administradora
(4) 250 0311
www.hotelplaza70.com.co

San Andrés Islas, Septiembre 14 de 2015

A QUIEN INTERESE

COTIZACION

Por concepto de Servicios como entrenador de Baloncesto para los Jugadores que participaran en el Exagonal de Baloncesto de equipos clasificados para los Juegos Deportivos Nacionales en la Ciudad de Medellin del 05 al 11 de Octubre del presente año; se acompañara durante todo el proceso hasta llegar a los Juegos Nacionales en Diciembre; se contara con el apoyo de dos entrenadores y un preparador físico, aproximadamente un mes.

**Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2,500,000.00)
M/CTE.**

Atentamente,



JAIME ESCOBAR ALCALA
C.C.15.240.631
Cel. 316-3811283

San Luis
Cel:3163811283

AIXXA NINNO

CLL 47 # 70 A 36
TEL: 2503903
NIT: 1.152.434.844-5
MEDELLÍN

Medellín, Septiembre 14 de 2015

SEÑOR:
LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO

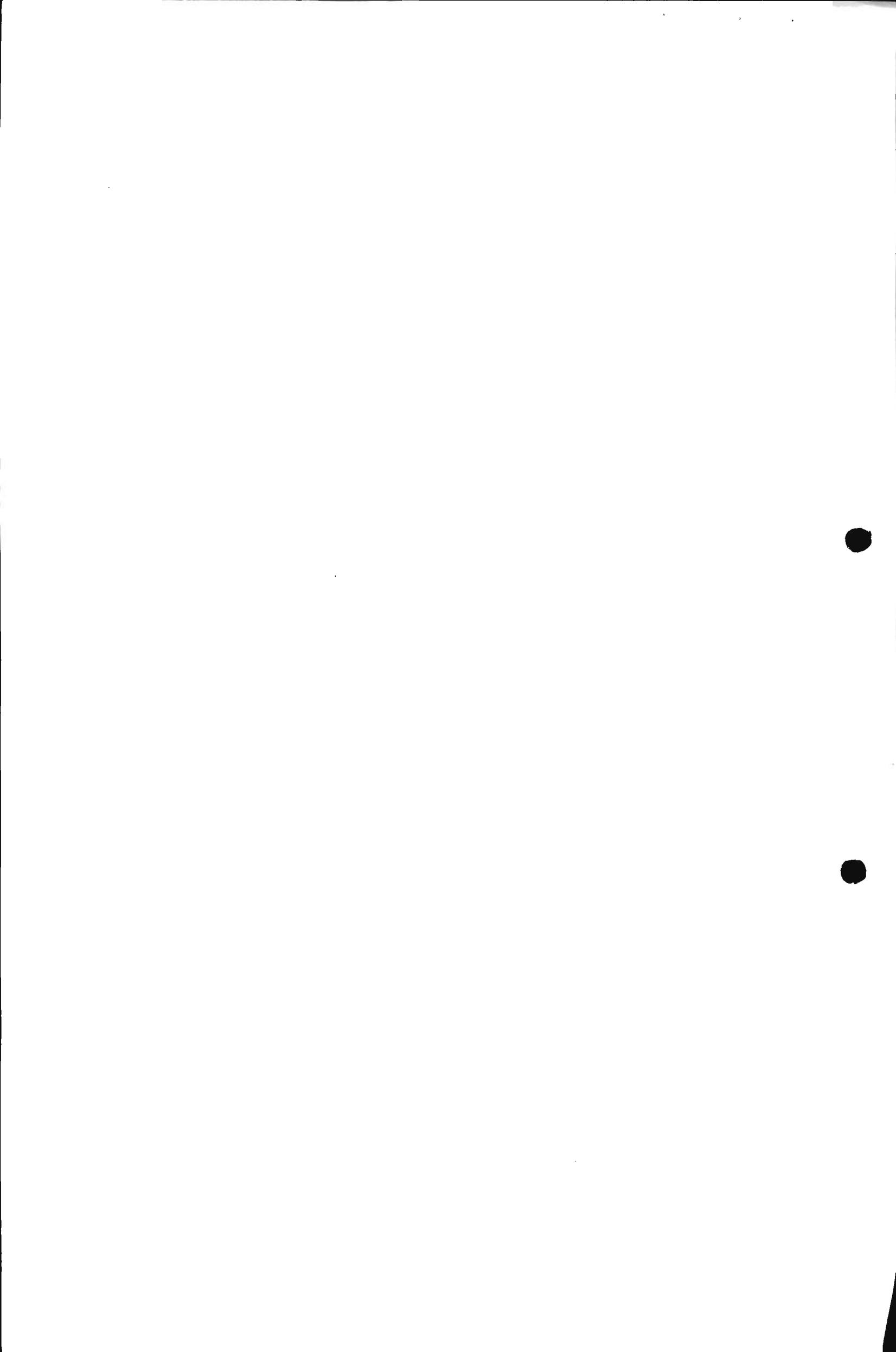
COTIZACIÓN

CANT.	PRODUCTO	V. UNIDAD	V. TOTAL
30	Uniformes de competencia	81.000=	2.430.000=
30	Pares de medias 10-12	12.000=	360.000=
18	Camisetas de presentación	55.000=	990.000=
18	Maletines de Presentación	90.000=	1.620.000=
TOTAL:			5.400.000=

FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO
50% CONTRA ENTREGA

Atentamente,

JENNIFER AIXA NINO
C.C 1152434844





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Islas, Septiembre 14 de 2015

Doctor

GERMAN PACHECO HAWKINS

Secretario de Deportes y Recreación

Ciudad

REFERENCIA: CONTRAPRESTACION

La liga Departamental de Baloncesto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ofrece como contraprestación para el Intercambio, Fogueo, deportivo, la Experiencia Administrativa Deportiva, Asesoría Técnica y Táctica, y póliza de cumplimiento por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000).

Atentamente,

GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN

Presidente de la Liga de baloncesto





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Islas, Septiembre 17 de 2015

A QUIEN INTERESE

YO, GEORGE ENRIQUE VASQUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.19.095.147 expedida en la Ciudad de Bogotá, declaro por escrito que no me encuentro incurso(a) en ninguna de las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

Atentamente,

GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Presidente de la Liga de baloncesto





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Vasquez</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>EBON</u>		NOMBRES <u>George</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>19095147</u>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> <u>Colombia</u>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ B.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>26</u> MES <u>01</u> AÑO <u>1987</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>SAN ANDRÉS ISLA</u> MUNICIPIO _____			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Berrio Modelo 1era ETAPA</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>SAN ANDRÉS I</u> MUNICIPIO _____ TELÉFONO <u>53 1114</u> EMAIL _____		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO:	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	MES	AÑO		
								X	X	02	1973		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
T.C		X		NORMA JUEZ SUPLENTE	02	1973	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X
Inglés		X			X				F

19

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD FONDO EDUCATIVO FER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLAS	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3153796461-5731114	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 02 AÑO 1994		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 02 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO SUPERVISOR	DEPENDENCIA EDUCACION SECUNDARIA		DIRECCIÓN GOBERNACION
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD I.D.R	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLAS	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 11 AÑO 1995		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 1997
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

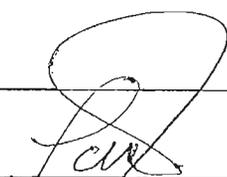
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	25	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	—	—
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	25	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <i>George Enrique Vasquez Idon</i>		NIT No. <i>19095147</i>			
SIGLA		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> OPT. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <i>Colombia</i> DEPARTAMENTO <i>Bogotá</i>		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN <i>Bdno Pablo Neruda</i>	DEPARTAMENTO <i>Bogotá</i>			
TELÉFONOS <i>573 11.14</i>	FAX	APARTADO AÉREO			
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	2	3	4		
5	6				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PRIMER APELLIDO <i>VASQUEZ</i>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>VASQUEZ</i>	NOMBRES <i>George</i>		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	<i>19095147</i>	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

George Enrique Vasquez Eden
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 19.075.147 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: San
Colombia Departamento San Andres Municipio San Andres
en Barris Modelos 1 etapa Teléfono 3131114 - 3153796761

BIENES PATRIMONIALES	VALORES DE IDENTIFICACION	VALORES DE IDENTIFICACION
<u>NATALIA VASQUEZ FORBES</u>	<u>40'989 312</u>	<u>MLVA</u>
<u>ERWIN VASQUEZ FORBES</u>	<u>18 008 720</u>	<u>MUSD</u>
/	/	/
/	/	/
/	/	/

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:
Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	<u>3'500.000 -</u>
CESESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>-</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	<u>-</u>
ARRIENDOS	<u>-</u>
HONORARIOS	<u>-</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>3'500.000 -</u>
TOTAL	<u>\$7.500.000 -</u>

Las rentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR	VALOR	VALOR
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/

Los bienes patrimoniales son los siguientes:

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR	VALOR	VALOR
/	/	/	/
/	/	/	/
/	/	/	/

EMPLEADOR O CONTRATANTE
Fca



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES.

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

/	/	/
/	/	/
/	/	/

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

/	/	/
/	/	/
/	/	/

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE NORCAN FORBES BOWNS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	Nº 89157.029
--	---	-----------------

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

/	/
/	/
/	/
/	/

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

051 14/2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

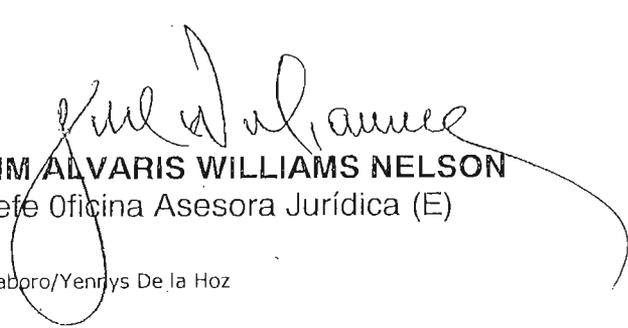
EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la entidad denominada "LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", es persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 361 de Septiembre 14 de 1970, la cual se encuentra vigente.

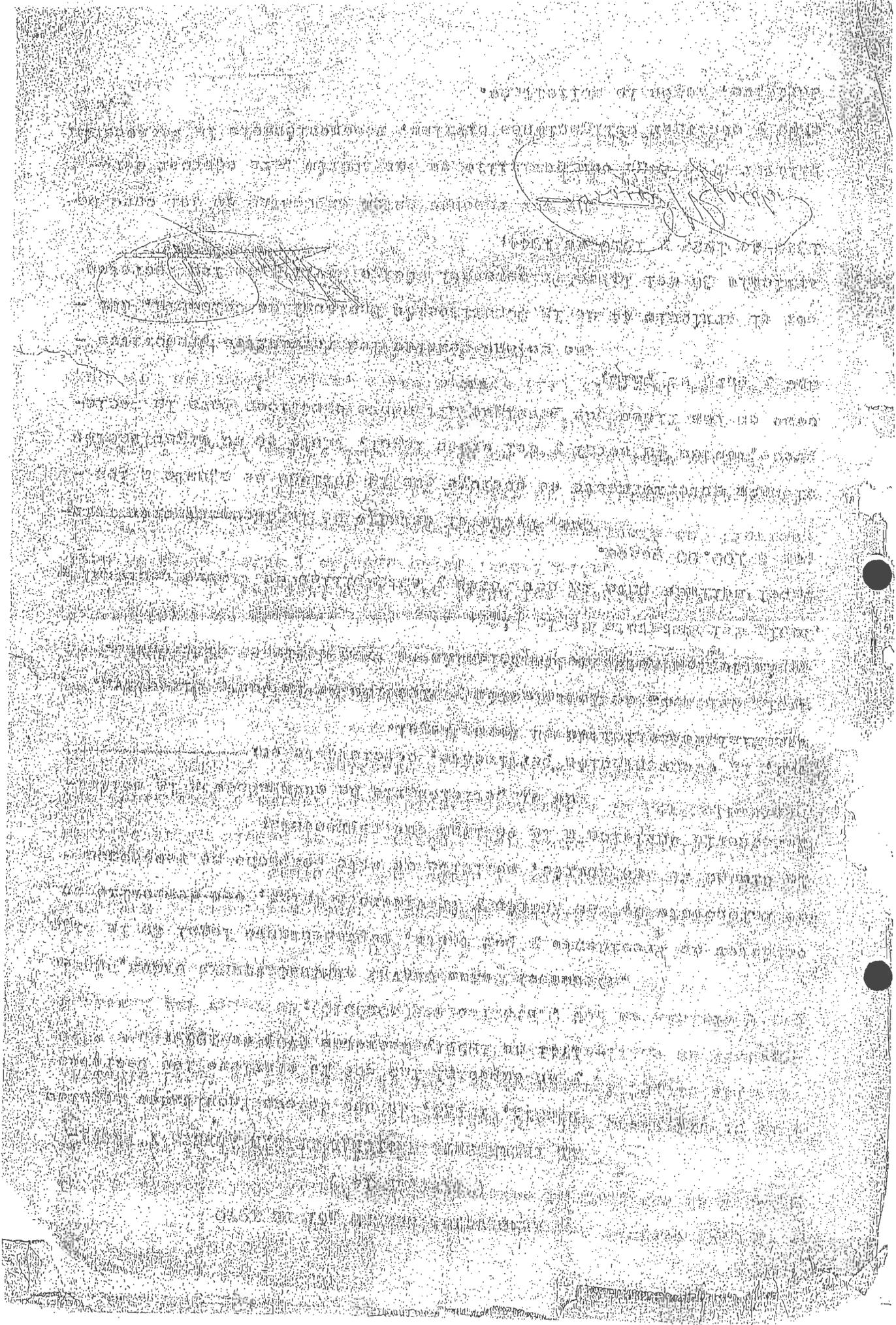
Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante Resolución Nro. 5386 del 11 de octubre de 2012, el presidente y representante legal de la Liga Departamental de Baloncesto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es el señor GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 19.095.147 expedida en Bogotá

El presente Certificado se expide en San Andrés Isla, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014) a solicitud de la parte interesada.


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboro/Yennyys De la Hoz

22



53

26

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000203 de 17 MAR. 2011

Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

En virtud de la Resolución No. 000130 del 28 de febrero de 2011 y en cumplimiento del Decreto Ley 1228 de 1995 y Decreto 407 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Fernando Mc'lean Davis, identificado con la C.C. No. 15'241.499 expedida en San Andrés, elegido como integrante del órgano de administración de la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de representante legal, según resolución de inscripción No. 000559 del 9 de febrero de 2011, proferida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada, cumple con los requisitos legales y sus propios reglamentos.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Baloncesto.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA

28
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
Resolución No. 000203 de 17 MAR. 2011

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

página 2 de 2

ARTICULO TERCERO.

Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andres, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO.

El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Baloncesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario General y de apelación el cual podrá interponerse directamente ante el Director General de Coldeportes o como subsidiario al de reposición, por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAIRO MORALES ALZATE
Secretario General

Elaboró : Alda Fajardo .P.472
Revisó y aprobó : Alexandra Herrera Valencia.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIBL COPY

29
72

	Mecanismo digital para servicios electrónicos DIAN		
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 100366014915945	
			
		(415)7707212489984(8020) 010036601491594 5	

IDENTIFICACION DEL SUSCRIPTOR			
24. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/>	25. Número de Identificación:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>
NOMBRE, DIRECCIÓN Y DOMICILIO			
26. Primer apellido VASQUEZ	27. Segundo apellido EDEN	28. Primer nombre GEORGE	29. Otros nombres ENRIQUE
30. Dirección B R R B L A C K D O G F R T E A L A G A L L E R A			
31. País COLOMBIA	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/>	32. Departamento San Andrés	<input type="text" value="8"/> <input type="text" value="8"/>
		33. Ciudad/Municipio San Andrés	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>

DATOS EXTENSIBLES	
34. NIT <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/>	35. Correo electrónico jeva127@gmail.com
36. Teléfono 1 <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/>	37. Teléfono 2 <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="1"/>

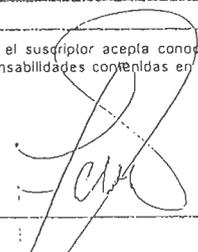
OBSERVACIONES	
Si el concepto es Emisión:	
38. Fecha de emisión	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>
39. Fecha de expiración	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>

Si el concepto es Revocación o Renovación:	
40. Causa	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>

41. Explicación	
-----------------	--

Si el concepto es Asociación certificado mercaderes:	
42. Certificadora	<input type="text" value=""/>
43. Serial Certificado	

SITUACION	
44. SIN RUT <input type="checkbox"/>	45. SIN CORREO <input type="checkbox"/>
Este certificado es de uso exclusivo entre la DIAN y el suscriptor (cuando actúa a nombre propio y/o de terceros a quienes representa o por los cuales actúa legalmente). El valor probatorio de este certificado se circunscribe a lo dispuesto en el artículo 4° del Dcto. Reglamentario 1747 de 2000, en consecuencia no cumple los requisitos de los certificados de las entidades de certificación abiertas referidos en el artículo 15 del mismo decreto. NOTA: Cuando la información contenida en este formulario sea incorrecta o inexacta, se debe actualizar de forma inmediata el Registro Unico Tributario RUT.	

Una vez formalizado el presente documento, el suscriptor acepta conocer las condiciones del mecanismo así como las obligaciones y responsabilidades contenidas en la resolución 12717 de 2005.	997. Fecha transacción	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/>
Firma del suscriptor:	984. Nombre	RUIZ PASTRANA JAIRO ALBERTO
	985. Cargo:	Facilitador II

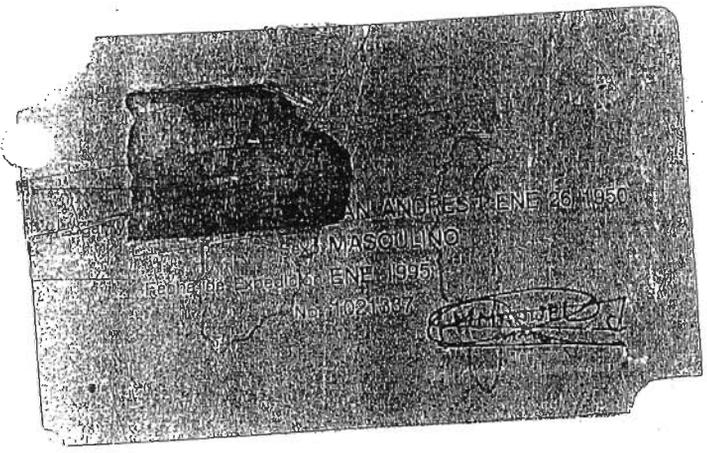
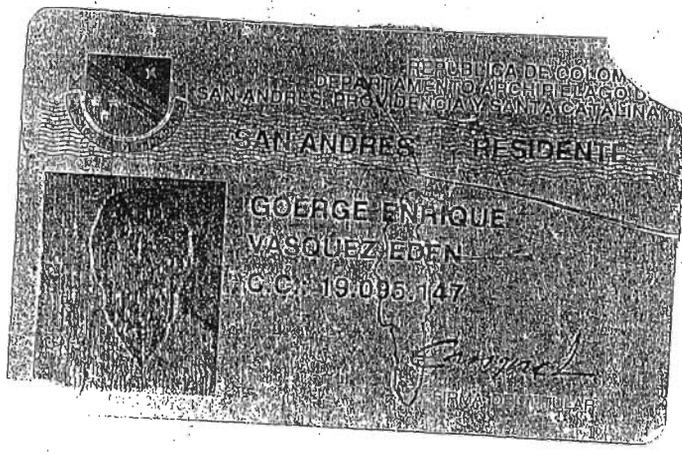




 Fiduprevisora S.A. VALORES QUE HACEN DIFERENCIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Republica de Colombia	
TIPO Y No. DE IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS DEL AFILIADO	DISCAPACIDAD	
CC: 39151027	NOREEN ROMAYENE FORBES DOWNS	Ninguna	
ENTIDAD CONTRATISTA	CENTRO DE ATENCION BASICA FAMILIAR		
7_UT_NORTE	MISION VITAL (HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRES ISLA)		
SOLICITE SU CITA MEDICA EN	CIUDAD	TELÉFONOS	
	San Andres	8821291	
Líneas de Atención al Usuario de la Fiduprevisora Bogotá 5940194 y en el Resto del país a la línea 018000919015 www.fomag.gov.co			
La utilización de este carné es personal e intransferible			

38

44





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 75575508



WEB

08:41:35

Hoja 1 de 01

33

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19095147:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 75575557



WEB
08:42:45
Hoja 1 de 01

34

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO identificado(a) con NIT número 8270006626:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

35

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2015, a las 8:44:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.095.147
Código de Verificación	1035233262015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

36

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2015, a las 8:45:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270006626
Código de Verificación	83545338052015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



31

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2015 a las 08:46:04 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19095147 y Nombres: VASQUEZ EDEN GEORGE ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación	Políticas de Seguridad	Políticas de Privacidad y Uso	Mapa del Sitio	LOGIN
--------------------------------------	--	---	--------------------------------	-----------------------

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21. CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111 / 9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co


 Presidencia de la República
  Ministerio de Defensa
  Gobierno en Línea
  Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 119 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte y por la otra, el Señor **GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.19.095.147 expedida en Bogotá, como representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, quien en adelante se denominará **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 361 de septiembre 14 de 1970 y con Reconocimiento Deportivo del Ministerio de Cultura Instituto Colombiano del Deporte mediante Resolución No. 000203 del 17 de Marzo de 2011 expedido por Coldeportes Nacional, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 44 "Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Para alcanzar estos fines, y en función de las circunstancias personales técnicas y deportivas del deportista, podrán adoptarse las siguientes medidas": 3 "Impulso a la celebración de convenios con empresas públicas y privadas para el ejercicio profesional del deportista" y 6 "Facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir". **B)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **C)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **D)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **E)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **F)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **G)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA** hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **H)** Que el representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, cuenta con las facultades



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 119 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.

necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. I) Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, solicito apoyo a la administración departamental mediante oficio radicado de fecha 14 de septiembre de 2015, para la participación y preparación de la selección en la hexagonal nacional con miras hacia los Juegos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín del 5 al 11 de octubre de la presente anualidad. J) Que la Secretaria Deporte y Recreación del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto **APOYO EN LA PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA JUEGOS NACIONALES 2015 Y ASISTENCIA DE LOS DEPORTISTAS A EVENTOS Y COMPETENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el plan de Desarrollo programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. K) Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, para la participación de los deportistas de baloncesto en el Hexagonal Nacional, como preparación a los Juegos Deportivos Nacionales a realizarse en la ciudad de Medellín (Antioquia) del 5 al 11 de octubre de 2015, donde asistirán 18 personas esto incluye: 15 deportistas, 1 entrenador, 1 Asistente técnico, 1 representante de la Liga, según invitación emanada por la Liga Antioqueña de Baloncesto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$35.624.200) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la preparación y participación de los deportistas en el hexagonal nacional de baloncesto. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador, delegado, árbitro. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Secretaria Deporte y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE**

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 119 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.

BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. F) Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. 9) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$38.124.200) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$35.624.200)**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, aportará la suma: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE**, representado en: 1) Capacidad administrativa, 2) Asesoría técnica y táctica, 3) Pago póliza de cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un sesenta por ciento (60%) como pago anticipado y el cuarenta (40%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de siete (7) días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De Cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) Buen manejo y correcta inversión del aporte inicial del convenio:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 119 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.

acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA NOVENA:**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado.

DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$35.624.200)**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-53-20**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2927** de fecha 21 de septiembre de 2015, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes.

CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden. las



40

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 119 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.

multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrará por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **2927** de fecha 21 de septiembre de 2015. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la Liga. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**. 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Deportes y Recreación del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA**. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera, y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los treinta y 30 días del mes Septiembre del año Dos Mil Quince (2015).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


GERMAN PACHECHO HAWKIS
Secretario de Deporte y Recreación


GEORGE ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Rep. Legal de la Liga Departamental
de Baloncesto.

22



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

41

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3297

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2015

Beneficiario: LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO **Nit:** 827000662 - 6 **Con Formalidades Plenas**
No. C.D.P.: 2927 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 21 de septiembre de 2015
Tipo de: Prestación de Servicios

Compromiso: 919 **Fecha:** 30/09/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA PARTICIPACION Y PREPARACION DE LA SELECCION QUE NOS REPRESENTARA EN LOS PROXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015, EN HEXAGONAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 05 AL 11 OCT/2015

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-53-20	Apoyo en la preparación deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional <small>Recurso Propio-Libre Destinación</small> INGRESOS COORDINANTES DE LIBRE DESTINACION	35.624.200,00
Total Compromisos		\$35.624.200,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	\$35.624.200,00
Valor Total Prog.	\$35.624.200,00



ELKIN JOSE GRAU EDJANO
Profesional Especializado

42

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3297

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2015

Beneficiario LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO **Nit:** 827000662 - 6 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 2927 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 21 de septiembre de 2015

Tipo de Prestacion de Servicios

Compromiso **Convenciones:** 119 **Fecha:** 30/09/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA PARTICIPACION Y PREPARACION DE LA SELECCION QUE NOS REPRESENTARA EN LOS PROXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015, EN HEXAGONAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 05 AL 11 OCT/2015

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 53 - 20	Apoyo en la preparacion deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional <small>Recursos Propio-Libro: Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.624.200,00
Total Compromisos		\$35.624.200,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	\$35.624.200,00
Valor Total Prog.	\$35.624.200,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

RECIBO DE PAGO DE COMPROMISOS

Recibido en la ciudad de...

del día...

CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
...
...

...	...
...	...
...	...



...

...



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

MS-SAI-033.09.2015
NIT. 860.009.578-6

San Andrés Isla, 22 de Septiembre de 2015

Señores

LIGA DE BALONCESTO

Ciudad

REF: COTIZACION SEGURO ACCIDENTES

Cordial Saludo

Tenemos el gusto de presentar a ustedes, propuesta de Seguros de Accidentes Personales Eventos, dando a conocer las características de nuestra póliza así:

MUERTE ACCIDENTAL: Si como consecuencia directa del accidente ocasionado el asegurado muere, Seguros de Vida del Estado S.A pagara la suma pactada.

GASTOS MEDICOS: Si con motivo de un accidente el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria o farmacéutica, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., le reembolsara los gastos realmente pagados hasta la suma pactada.

INVALIDEZ Y DESMEMBRACION: Cuando dentro 365 días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia de un accidente, el asegurado padeciere la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en l tabla de indemnizaciones de la póliza, se reconocerá la totalidad o un porcentaje del Valor Asegurado, según las secuelas del accidente.

GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL: Si con motivo de un accidente el asegurado Muere, SEGUROS DE

1



1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

14

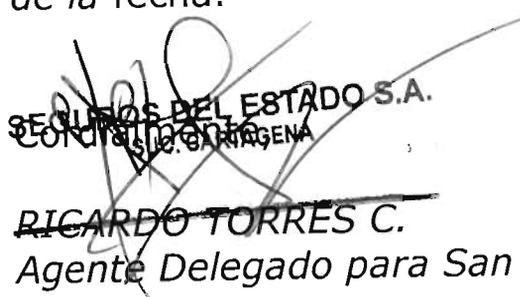
NIT 860.009.578-6
VIDA DEL ESTADO S.A., le reembolsara los gastos Funerarios realmente pagados hasta la suma pactada.

AMPARO	VALOR ASEG.
MUERTE ACCIDENTAL	18.000.000=
GASTOS FUNERARIOS	1.800.000=
INV Y DESMEMBRACION	18.000.000=
GASTOS MEDICOS	1.800.000=
PRIMA POR PERSONAS POR EL EVENTO	\$19.000=

VALOR TOTAL A PAGAR POR LA VIGENCIA \$ 340.000.00

Contamos con un convenio de Atención médica con el Hospital amor de Patria donde atienden las personas accidentadas.

Esta cotización tiene validez por (10) días contados a partir de la fecha.


SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CONDICIONADA
CARRERA 8 No. 34-62 CARTAGENA

RICARDO TORRES C.
Agente Delegado para San Andrés Isla



48



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101071474	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 01 10 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 01 10 2015			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 12 10 2018	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLA	Identificación : 827.000.662-6
Dirección : AVENIDA COLON VIA AEROPUERTO	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES Teléfono : 3157820962

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONVENIO DE APOYO NO.119 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE BALONCESTO EN EL HEXAGONAL NACIONAL, COMO PREPARACION A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 5 AL 11 DE OCTUBRE DE 2015, DONDE ASISTIRAN 18 PERSONAS ESTO INCLUYE: 15 DEPORTISTAS, 1 ENTRENADOR, 1 ASISTENTE TECNICO, 1 REPRESENTANTE DE LA LIGA, SEGUN INVITACION EMANADA POR LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2015	12/02/2016	\$ 3,812,420.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2015	12/10/2018	\$ 1,906,210.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	01/10/2015	12/02/2016	\$ 21,374,520.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****148,011.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****155,011.00	\$ *****27,093,150.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPANIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



REFERENCIA PAGO:
1101310317406-2

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF040758A

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

PUNICA 01
KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1



7544101071474

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURO OTORGADO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA...

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS...

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA...

1.1.1 LA NO AMPLIACION DE LA VIOLENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO...

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR...



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAN POR LA NO DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA...

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO...

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY 810 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPADA...

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN...

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL...

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN...



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCION DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO...

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIOLENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL...

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA...

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAJERA, ESUO ES, LA FUERZA MAYOR U CAUSO FORTUITIVO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASION DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO REGISTRADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCION DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO...

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIOLENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL...

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA...

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAJERA, ESUO ES, LA FUERZA MAYOR U CAUSO FORTUITIVO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASION DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO REGISTRADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURO OTORGADO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURO OTORGADO Y EL CONTRATISTA...

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCION PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICION 1.1 DE ESTA PÓLIZA...

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMAS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO...

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURO OTORGADO...

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMAS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO...



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACION A SEGURO OTORGADO EL DOCUMENTO (OTROS), CLAUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACION, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURO OTORGADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACION NECESARIA PARA ELLO...

11. NO CANCELACION DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCION ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS...

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AGUI PACTADO SE FIRMA EN LOS... DIAS DEL MES DE... DEL AÑO...

01 OCT 2015

SANANDRES



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-40-101022041			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 01 10 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 01 10 2015			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 12 02 2016			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLA								Identificación : 827.000.662-6			
Dirección : AVENIDA COLON VIA AEROPUERTO						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3157820962		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE ALA FIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.119 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE BALONCESTO EN EL HEXAGONAL NACIONAL, COMO PREPARACION A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 5 AL 11 DE OCTUBRE DE 2015, DONDE ASISTIRAN 18 PERSONAS ESTO INCLUYE: 15 DEPORTISTAS, 1 ENTRENADOR, 1 ASISTENTE TECNICO, 1 REPRESENTANTE DE LA LIGA, SEGUN INVITACION EMANADA POR LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/10/2015	12/02/2016	\$1,906,210.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****69,981.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****69,981.00	\$ *****1,906,210.00	01 / 10 / 2015
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

Logo and signature of Seguros del Estado S.A. with the name Manuel Sarmiento.



(415) 7709998021167 (8020) 11013103174071 (3300) 000000069981 (96) 20160930

REFERENCIA PAGO: 1101310317407-1

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Planes

Signature of the policyholder (Firma Tomador).

FIRMA TOMADOR





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **7540101022041**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO alegar CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE,

DE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERNAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN LOS DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE OMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CI- MIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CAUSADOS A CONDUCTORES DE CUALQUIER CLASE.

EN SUBTE-
MEDADES ADY-
CENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISITA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO, BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, GUARDIA O CUSTODIA, COMODATO, PRESTACIÓN, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LAS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE CONTRATAR EL ASEGURADO, AMPARADO EL (LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUELINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE,

DE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN ESTAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESA EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRES los () días del mes de 01 del año 01 OCT 2015

EL TOMADOR

SEGURESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 004871 -

(01 OCT 2015)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101071474, de fecha Octubre 01 de 2.015, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA, según Convenio N°. 119 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 01-10-2.015 hasta el 12-02-2016.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 01-10-2.015 hasta el 12-02-2016.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 01-10-2.015 hasta el 12-10-2018.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101022041, de fecha Octubre 01 de 2.015, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA, según Convenio N°. 119 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 01-10-2015 hasta el 12-02-2016

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101071474 y 75-40-101022041, de fechas Octubre 01 de 2015, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 0 1 OCT 2015

La Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.